

( 6 de marzo de 2024 )

"Por medio de la cual se suspende el horario de atención al público y los términos de trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el Registro Nacional Automotor (RNA) y el Registro Nacional de Conductores (RNC), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos allegados a la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca"

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades conferidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010; 1437 de 2011, el Decreto Ordenanzal 510 de 2022; y demás normas concordantes y complementarias;

### CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 5755 de 2016, "Por la cual se establecen las condiciones para el traslado de cuenta de vehículos registrados en los organismos de tránsito departamentales, por la creación y puesta en funcionamiento de un Organismo de Tránsito Municipal" expedida por el Ministerio de Transporte, establece en el artículo 2: "Registros, historiales y carpetas de vehículos. Los Organismos de Tránsito Departamentales con sede en los municipios donde se cree un Organismo de Tránsito de carácter municipal, deberán realizar el traslado de cuenta a estos últimos, de los siguientes registros de vehículos: (...)".

Que la Resolución ídem establece en el artículo 3 que "El traslado de cuenta y la entrega de la documentación que compone el historial de los vehículos registrados en el Organismo de Tránsito Departamental al Organismo de Tránsito Municipal, deberá efectuarse mediante acta suscrita conjuntamente por los representantes legales de los respectivos organismos de tránsito y dentro del plazo de transición que el Ministerio de Transporte concede al Organismo de Tránsito Municipal para el inicio de operaciones.

PARÁGRAFO. El traslado de cuenta no causará al propietario del vehículo una erogación por este concepto, salvo la comprobación que tales vehículos se encuentran a paz y salvo por todo concepto en multas e impuestos."

Que la Resolución ibídem, establece en el artículo 4 que, "el Organismo de Tránsito Departamental, a partir de la puesta en funcionamiento del organismo de Tránsito Municipal, no podrá tener Sede en el municipio donde se creó el organismo de tránsito municipal".

Que el artículo 297 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022 establece dentro de las funciones del Despacho del Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, la de fungir como autoridad de tránsito y transporte y en tal sentido a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución No. 20223040057755 del 23 de septiembre del 2022, el Ministerio de Transporte hizo el reconocimiento y clasificación de la Secretaría de Tránsito Municipal de La Calera como ORGANISMO DE TRÁNSITO de carácter municipal CLASE "A", el cual, a partir de su entrada en operación debe cumplir las funciones de que trata la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y por el Decreto Ley 019 de 2012, que antes y en aplicación de los artículos 3, 6 y 7, de la Ley 769

## **ENTIDAD CERTIFICADA**











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1618 / 1837



( 6 de marzo de 2024 )

de 2002, venían siendo asumidas por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, a través de la Sede Operativa de La Calera, con jurisdicción y competencia en los municipios de Gachetá, Gachalá, Guatavita, Junín, Sopó, Guasca, Gama y Ubalá.

Que mediante Resolución No. 20233040020015 del 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Transporte resolvió el recurso de apelación presentado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, en contra de la Resolución No. 20223040057755 del 23 de septiembre del 2022, ratificando la categorización de la Secretaría de Tránsito y Trasporte del Municipio de La Calera.

Que la presente administración departamental, en aras de dar cumplimiento a las precitadas resoluciones en especial, respecto del Acta de Entrega ha remitido los siguientes oficios suscritos por la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito, con el fin de adelantar el trámite de entrega:

- Radicado 2024311507 del 06 de febrero del 2024 mediante el cual solicita al Alcalde Municipal de la Calera la información relacionada con el traslado de cuenta de vehículos.
- Radicado 2024612115 del 08 de febrero del 2024, mediante el cual se reitera al Ministerio de Transporte la solicitud de información de Traslado de Cuenta de vehículos.
- Radicado 2024612345 del 08 de febrero del 2024, a SIMIT de los Andes. mediante el cual se solicita información de paz y salvos de multas de las cuentas de los vehículos.
- Radicado 2024302021 del 08 de febrero del 2024, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, solicitando los paz y salvos impuestos de cuenta de vehículos.
- Radicado 2024614629 del 16 de febrero de 2024, por el cual la Gerente de Coordinación de Sedes Operativas, solicita a la Alcaldía Municipal de la Calera, información sobre traslado de cuenta vehículos.
- Radicado 2024616446 del 22 de febrero del 2024, a la Alcaldía Municipal de La Calera, remitiendo el listado de vehículos que trata la Resolución No. 5755 del 2016.
- Radicado 2024616453 del 22 de febrero de 2024, dirigido a SIMIT de los Andes, dando alcance a la solicitud de consulta oficio 2024612345.
- Radicado 2024303242 del 22 de febrero del 2024, dirigido al Subdirector de Atención al contribuyente de la Secretaria de Hacienda Departamental. dando alcance al radicado 2024302021.
- Radicado 2024618787 del 29 de febrero del 2024, dirigido a SIMIT Andes, emitiendo respuesta a solicitud de información sobre migración a SIMIT.
- Radicado MT No. 20244200233221 del 10 de marzo del 2024 dirigido a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., mediante el cual el Subdirector de Tránsito encargado solicita activación de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de la Calera e inactivar la Sede Operativa de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, la cual no fue notificada a este organismo.

Que el Subdirector de Tránsito y Trasporte del Ministerio de Trasporte, mediante oficio con radicado número 20244200233221 del 1º de marzo de 2024 solicitó al Gerente de Operaciones y Servicio al Cliente de la Concesión RUNT 2.0 SAS la "activación en el sistema RUNT al Organismo de Tránsito Municipal de la Calera y se inactive a la Sede Operativa de la SECRETARÍA DE TRASPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA."

### **ENTIDAD CERTIFICADA**











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1618 / 1837



( 6 de marzo de 2024 )

Que, como consecuencia de lo anterior, la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Trasporte y Movilidad de Cundinamarca fue inactivada en el Sistema RUNT, impidiendo adelantar actuaciones administrativas relacionadas con sus funciones asociadas a los vehículos registrados en este municipio.

Que en consecuencia, la Gerente de Coordinación de Sedes Operativas de Tránsito y la Directora de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas en Tránsito solicitaron la expedición de acto administrativo mediante el cual se suspenda el horario de atención al público y los términos de los trámites y servicios relacionados con: Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte Tránsito (RNLT), (RNITT), Registro Nacional de Remolgues y Semirremolgues (RNRYS), Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca.

Que, en atención a los trámites administrativos para obtener la autorización para funcionamiento de una nueva sede operativa y en consecuencia, realizar el traslado de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca a un municipio que no cuente con organismo de tránsito, esta Secretaría estima un término aproximado de un (1) mes, motivo por el cual se requiere la expedición del presente acto administrativo.

Que debido a lo expuesto, se considera oportuno y necesario atender la solicitud de suspensión requerida, con el fin de adelantar los trámites administrativos que se requieran para poner en funcionamiento la sede operativa en otro municipio, previo en cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Suspender el horario de atención al público y los términos para trámites y servicios relacionados con Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte (RNITT), Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS), Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), Registro Nacional de Maguinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, desde el martes seis (6) de marzo de 2024 (inclusive) hasta el viernes cinco (5) de abril de 2024 (inclusive).

Artículo 2.- La suspensión de términos que se adopta en el presente acto administrativo no cobija la entrega de vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito, ni el recibo y respuesta a peticiones de los órganos de Control, Personería, Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, entre otros, motivo por el cual, la Dirección de Servicios de Movilidad

**ENTIDAD CERTIFICADA** 











Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1618 / 1837



( 6 de marzo de 2024 )

y Sedes Operativas, la Coordinación de Sedes Operativas y el Concesionario Operativo, dispondrán de las medidas y adecuaciones necesarias para garantizar la atención prioritaria de los asuntos anotados. Lo anterior se atenderá desde los canales virtuales y telefónicos dispuestos para ello; como son: Ventanilla Única de Servicios www.cundinamarca.gov.co, correo electrónico contactenos@cundinamarca.gov.co y Teléfono: (601) 7491618.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transporte, al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca al RUNT, al SIMIT, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras de Cundinamarca, al Director de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas en Tránsito, a la Gerente de Coordinación de Sedes Operativas de Tránsito, a la Concesión UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTEGRADA Y DIGITAL DE CUNDINAMARCA (UT MOVIDIC), a la entidad Bancaria DAVIVIENDA y al público en general.

Artículo 4.- Fijar copia de la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, en la Calle 2 # 10ª -15 de dicha municipalidad.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

Artículo 6. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO MANTO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca PO JIMÉNEZ VARGAS

Proyectó: Angélica Natalia Bernal Fino – Gerente de Coordinación de Sedes Operativas

Magali Del Socorro Rosero Ortiz – Directora Servicios de Movilidad Sedes Operativas en Tránsito

Álvaro Gasca (Duran & Osorio Abogados SAS) - Contratista STMC

Revisó y aprobó jurídico: Mónica María Cabra Bautista – Jefe Oficina Asesora Jurídica











